



# Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 27-09-2018 última modificación 18-02-2020

---

## **CAPÍTULO VIII** **De la Secretaría de Obras Públicas**

### **Sección Primera** **De su estructura**

**ARTÍCULO 41.-** La Secretaría de Obras Públicas es la Dependencia encargada de la programación, proyección, presupuestación y ejecución de la obra pública.

**ARTÍCULO 42.-** Para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Administración de Obras;
- II. Dirección de Ejecución de Obras, y
- III. Dirección de Normatividad de Obras.

### **Sección Segunda** **De sus funciones y atribuciones**

**ARTÍCULO 43.-** La Secretaría de Obras Públicas es competente para:

I. Emitir la autorización en lo que respecta a la ocupación, modificación de la vía pública, las áreas verdes, de equipamiento, o cualesquiera otras de propiedad municipal por infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano.

II. Determinar infracciones e imponer sanciones administrativas conforme a la normatividad de la materia;

III. Proponer ante las instancias competentes, el Programa Anual de Obra Pública, para su integración y aprobación según las políticas de la administración;

IV. Promover, planear y ejecutar, la obra pública que con cargo al presupuesto, se requiera realizar;

V. Elaborar el expediente técnico inicial para las contrataciones de obra pública y autorizar, en su caso, los precios unitarios de los conceptos no considerados de origen;

VI. Participar en la elaboración de los proyectos normativos de leyes, Reglamentos, normas técnicas, lineamientos, acuerdos, decretos, convenios, contratos, circulares, concesiones y demás disposiciones jurídicas en materia de Obra Pública;

VII. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, y vigilar el cumplimiento de los mismos;

VIII. Coordinar hasta su fallo el proceso de contratación de la obra pública y de servicios relacionados con la misma, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable; vigilando que se dé cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, transparencia y legalidad;



## Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro. Aprobado en fecha 27-09-2018 última modificación 18-02-2020

---

- IX.** Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y rehabilitación de las obras públicas;
- X.** Revisar la documentación presentada por los contratistas para cobro de estimaciones y en su caso determinar la procedencia de los ajustes de costos de las obras y servicios relacionados con la misma;
- XI.** Tramitar y resolver los procedimientos de terminación anticipada, rescisión administrativa o de suspensión de los contratos y convenios celebrados por el Municipio, en materia de obra pública;
- XII.** Coordinarse con las distintas autoridades, de acuerdo con los lineamientos y políticas existentes, para la obtención de recursos y acciones relativas a la inversión pública en el Municipio
- XIII.** Resguardar los expedientes técnicos iniciales y los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- XIV.** Llevar el control financiero de las obras y servicios relacionados con la misma;
- XV.** Gestionar en forma oportuna el pago de las estimaciones de obra, en apego a lineamientos y normatividad aplicable;
- XVI.** Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de Acuerdos de coordinación y cooperación con las autoridades federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia;
- XVII.** Elaborar los proyectos y presupuestos de obra pública, debiendo coordinarlos con las Dependencias que correspondan;
- XVIII.** Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos, que reporten alto impacto sobre la ciudad;
- XIX.** Promover, planear y ejecutar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía pública, dentro de su jurisdicción y competencia;